



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



Firmado digitalmente por SOLANO
CHUQUIURE Carlos Alberto FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección
General De Industrias Cultural
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.10.2026 15:42:41 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 01 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000989-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS: el Informe N.º 000217-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 22 de septiembre de 2026; el Informe N.º 002259-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de setiembre de 2026; y el Expediente N.º 139248-2026 de fecha 11 de septiembre de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado "MUNDIAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Firmado digitalmente por ULLOA
MARTINEZ Eddy Ricardo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.10.2026 13:59:59 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **PMRISPV**



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de la carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 139248-2026 de fecha 11 de septiembre de 2026, la Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso, representada por Jorge Jesús Navarro Bernal, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MUNDIAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO", a realizarse los días 10 y 11 de octubre de 2026, en el horario estimado de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en la Escuela de Equitación del Ejército del Perú, ubicada en el cruce de la avenida 7 y avenida La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000217-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural, el referido informe señala que se trata de la presentación del espectáculo denominado "MUNDIAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO", espectáculo único en su género en el que se presentarán coreografías ecuestres, danzas típicas a pie y coreografías a caballo peruano de paso; al mismo tiempo que se buscará promover la circulación de la danza tradicional y la música costeña, permitiendo que estas disciplinas artísticas lleguen a un público diverso y masivo; asimismo, la presentación constituye una oda a la identidad peruana que busca resaltar el valor patrimonial, histórico y cultural de esta raza emblemática del Perú, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación por su contribución a la identidad y tradición peruana; contándose para ello con la gracia de más de 30 ejemplares, entre caballos peruanos de paso y caballos del cuadro blanco de la Policía Nacional del Perú, engalanada con el pago a la tierra, sevillanas, cajoneo, comparsa ayacuchana y marineras, así como coreografías a caballo;

Que, el "MUNDIAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de folclore nacional, en la medida en que se trata de una puesta en escena que integra elementos propios de la cultura tradicional peruana, tales como la equitación de exhibición, la destreza del chalán y la amazona, la vestimenta típica, la música criolla y el uso de espacios históricos; configurando así una experiencia escénica que trasciende lo recreativo para convertirse en una expresión cultural y artística de carácter identificativo;



Que, respecto del contenido cultural, el "MUNDIAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO" se presenta en su tercera edición y constituye un evento con un gran contenido cultural, al presentar la exhibición del caballo peruano de paso como una plataforma de visibilización, reactivación económica y estímulo para creadores y artistas tradicionales; dinamizándose las industrias culturales a través del fomento de las artes escénicas y folclóricas al promover la circulación de la danza tradicional y la música costeña, la cual se desarrolla mediante coreografías ecuestres, demostraciones de paso llano y elegancia natural, permitiendo que estas disciplinas artísticas lleguen a un público diverso y masivo; al mismo tiempo, genera un mercado directo y una vitrina de exposición para el sector artesanal dedicado a la talabartería (aperos, monturas, estribos de cajón), textilería (ponchos tradicionales de chalán) y sombrerería, ofreciendo un espacio para la venta de dichos productos que ayuda a los artesanos tradicionales a seguir generando ingresos a través de sus conocimientos ancestrales;

Que, se destaca que el "MUNDIAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO" es un certamen que se consolida como el principal espacio de encuentro internacional en torno a la raza caballar del Perú, congregando a representantes de más de 21 países en competencia, entre los que destacan delegaciones de Portugal, Francia, Italia, Grecia, Panamá, República Dominicana, Honduras, Puerto Rico, Estados Unidos, Colombia, México, España, Brasil, Argentina y Uruguay, entre otros; en ese sentido, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en los ámbitos internacional y nacional, por cuanto, al consolidar al Perú como un destino clave para las actividades ecuestres mundiales, se deja un precedente que continuará beneficiando la imagen cultural del país en los próximos años, advirtiéndose que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que aporta al desarrollo cultural y tiene como finalidad difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, encarnado en el caballo peruano de paso y el folclore nacional, mediante la realización de una presentación de diversas coreografías a caballo peruano de paso acompañadas de danzas típicas a pie de las tres regiones del país; tratándose de la presentación de un programa que integrará actividades de gran relevancia técnica y cultural, tales como el Sexto Concurso Nacional de Eficiencia, la Tercera Cumbre Internacional de Amazonas y el Primer Concurso Mundial de Escuadras Ecuestres; asimismo, el evento será el escenario histórico para la presentación de la primera cuadrilla a caballo peruano de paso en solemne homenaje al Señor de los Milagros, lo cual genera un punto de encuentro accesible y de gran valor emocional para la ciudadanía, conectando el evento directamente con las costumbres del pueblo;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el "MUNDIAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, ni tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; tratándose de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, pues está diseñado como un festival cultural de gran alcance, concebido con un espíritu de integración, identidad y difusión masiva, orientado a romper con los esquemas tradicionales de exclusividad y a acercar esta tradición a la ciudadanía, afirmando la



identidad cultural de los ciudadanos y promoviendo la reflexión sobre temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "MUNDIAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO" cuenta con un aforo habilitado de 2000 localidades por día y presenta el siguiente tarifario por zonas: Zona General Niño, con 300 localidades, a S/ 30.00; Zona General Adulto, con 636 localidades, a S/ 80.00; Zona VIP, con 444 localidades, a S/ 160.00; y Zona Popular, con 620 localidades, a S/ 30.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la "Zona Popular" ascendente a S/ 30.00 se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 139248-2026, presentada por la Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado "MUNDIAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO", a realizarse los días 10 y 11 de octubre de 2026, en el horario estimado de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en la Escuela de Equitación del Ejército del Perú, ubicada en el cruce de la avenida 7 y avenida La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado "MUNDIAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO", a realizarse los días 10 y 11 de octubre de 2026, en el horario estimado de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en la Escuela de Equitación del Ejército del Perú, ubicada en el cruce de la avenida 7 y avenida La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 139248-2026.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES